

Res. que aprueba el contrato y sus anexos suscritos entre la Rep. Dom. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sobre el préstamo 5,000,000.00 destinado a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la familia.

1ro Abril 1977



16 MAR. 1977

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

núm. 7547

16 MAR. 1977

Al  
Presidente de la  
Cámara de Diputados.  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último conviene en prestar a nuestro país, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales.

El indicado préstamo será pagado semestralmente y devengará intereses al tipo del 4.90% anual

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

-2-

sobre la parte del principal del préstamo que haya sido re  
tirada y esté pendiente de reembolso.

Espero, pues, que los señores legisladores,  
en vista de la importancia del proyecto para el cual están  
destinados los fondos a que se refiere el anexo contrato, -  
habrán de impartirle su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

B-3

CONFORMED COPY

LOAN NUMBER 1325 T-DO

LOAN AGREEMENT  
(Population and Family Health Project)  
between  
DOMINICAN REPUBLIC  
and  
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

Dated September 16, 1976



122  
LEGISLATURA 2da 1977

REGISTRADA con el Numero 2023  
en el tomo 535 del Libro Letra 2 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 17

17 hojas escritas a máquina  
a razón de 1 hoja por espacio impreso.

Santo Domingo de Guzmán, D. R. de

*[Handwritten signature]*  
Su Señoría, Senador por las Circunscripciones de las Guaymas de Jiricotepec

## LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, dated September 16, 1976, between DOMINICAN REPUBLIC (hereinafter called the Borrower) and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (hereinafter called the Bank).

WHEREAS (A) the Borrower has requested the Bank to assist in the financing of the Project described in Schedule 2 to this Agreement by making the Loan as hereinafter provided;

(B) the Bank has determined that the Borrower is eligible to receive this Loan as an intermediate term loan, as that term is defined in Resolution No. 75-111 of the Executive Directors of the Bank establishing an Interest Subsidy Fund for the Third Window (hereinafter called the Fund) and upon the terms and conditions set forth in such Resolution;

(C) the Administrator of the Fund (hereinafter called the Administrator), subject to the terms and conditions set forth in the Resolution referred to in (B) above, is obligated to pay to the Bank semi-annually from the resources of the Fund an amount equal to four per cent (4%) per annum of the outstanding amounts of principal on intermediate term loans, of which this Loan is one; and

WHEREAS the Bank has agreed, on the basis inter alia of the foregoing, to make the Loan to the Borrower upon the terms and conditions hereinafter set forth;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:



## ARTICLE I

## General Conditions; Definitions

Section 1.01. The parties to this Agreement accept all the provisions of the General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements of the Bank, dated March 15, 1974, with the same force and effect as if they were fully set forth herein (said General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements of the Bank being hereinafter called the General Conditions).

Section 1.02. Wherever used in this Agreement, unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to this Agreement have the respective meanings therein set forth and the following additional terms have the following meanings:

(a) "Project Unit" means the unit in the Secretariat of Public Health and Social Assistance of the Borrower referred to in Section 3.01 (b)(i) of this Agreement;

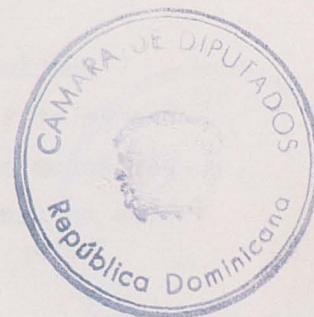
(b) "Project Director", "Deputy Project Director", "Project Training Coordinator" and "Project Architect" mean the persons referred to in Section 3.01 (b) (i) of this Agreement;

(c) "Project Account" means the Borrower's account referred to in Section 3.01 (b) (ii) of this Agreement;

(d) "Region I" means the Borrower's health region comprising the provinces of Estrelleta, San Juan, Azua and Peravia;

(e) "Region V" means the Borrower's health region comprising the provinces of San Pedro de Macorís, La Romana, Altagracia and El Seibo; and

(f) "SESPAS" means the Borrower's Secretariat of Public Health and Social Assistance.



- 4 -

## ARTICLE II

### The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions in the Loan Agreement set forth or referred to, an amount in various currencies equivalent to five million dollars (\$5,000,000).

Section 2.02. The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement, as such Schedule may be amended from time to time by agreement between the Borrower and the Bank, for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan.

Section 2.03. Except as the Bank shall otherwise agree, contracts for the purchase of goods or for civil works to be financed out of the proceeds of the Loan, shall be awarded in accordance with the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

Section 2.04. The Closing Date shall be June 30, 1980 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower of such later date.

Section 2.05. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one per cent ( $3/4$  of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

- 5 -

Section 2.06. The Borrower shall pay interest at the rate of four and ninety hundredths per cent (4.90%) per annum on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time; provided, however, that if the Administrator shall at any time determine that the resources of the Fund shall not be sufficient to pay to the Bank at the next succeeding semi-annual interest payment date of the Loan the amount scheduled to be paid by the Administrator at that interest payment date as specified in paragraph (C) of the Preamble to this Agreement, the Borrower shall, upon notification by the Administrator of such determination and the amount of the resulting shortfall, pay additional interest on such principal amount of the Loan equal to such shortfall.

Section 2.07. Interest and other charges shall be payable semi-annually on January 15 and July 15 in each year.

Section 2.08. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.



## ARTICLE III

## Execution of the Project

Section 3.01. (a) The Borrower shall carry out the Project with due diligence and efficiency and in conformity with appropriate administrative, financial, technical, engineering, public health and family planning practices, and shall provide, promptly as needed, the funds, facilities, services and other resources required for the purpose.

(b) Without limitation or restriction upon the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower shall (i) maintain a Project Unit in SESPAS with such functions as are specified in Schedule 5 to this Agreement. The staff of the Project Unit shall be headed by a Project Director and shall include a Deputy Project Director, a Project Training Coordinator, a Project Architect, and other supporting staff, such Project Director, Deputy Director, Training Coordinator and Architect to be acceptable to the Bank and to be employed under terms and conditions satisfactory to the Bank; (ii) establish and maintain a separate Project Account in SESPAS for the purpose of recording all receipts and payments of money for or in connection with the Project; and (iii) make monthly deposits in such Account of such amounts of money as shall be necessary to provide it with an adequate level of funds to cover estimated Project expenditures in the ensuing month, such deposits to be in any case in amounts equivalent to at least \$75,000.

(c) For the purposes of reviewing the progress of the Project and planning its execution, the Borrower shall cause the Project

- 7 -

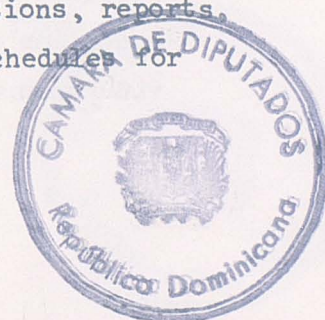
Director, the Deputy Project Director, the directors of Regions I and V and senior officials from the National Council for Family Planning, Technical Secretariat of the Presidency and the universities and agencies referred to in Sections 3.07 and 3.10 of this Agreement, respectively, to meet at least every four months during the execution of the Project, under the chairmanship of the Secretary of Public Health and Social Assistance.

Section 3.02. In order to assist the Borrower in the preparation of procurement procedures and in the carrying out of Parts E and F of the Project, the Borrower shall employ consultants whose qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank.

Section 3.03. (a) The Borrower undertakes to insure, or make adequate provision for the insurance of, the imported goods to be financed out of the proceeds of the Loan against hazards incident to the acquisition, transportation and delivery thereof to the place of use or installation, and for such insurance any indemnity shall be payable in a currency freely usable by the Borrower to replace or repair such goods.

(b) Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall cause all goods and services financed out of the proceeds of the Loan to be used exclusively for the Project.

Section 3.04. (a) The Borrower shall furnish to the Bank, promptly upon their preparation, the plans, specifications, reports, contract documents and construction and procurement schedules for



the Project, and any material modifications thereof or additions thereto, in such detail as the Bank shall reasonably request.

(b) The Borrower: (i) shall maintain records adequate to record the progress of the Project (including the cost thereof) and to identify the goods and services financed out of the proceeds of the Loan, and to disclose the use thereof in the Project; (ii) shall enable the Bank's accredited representatives to visit the facilities and construction sites included in the Project and to examine the goods financed out of the proceeds of the Loan and any relevant records and documents; and (iii) shall furnish to the Bank all such information as the Bank shall reasonably request concerning the Project, the expenditure of the proceeds of the Loan and the goods and services financed out of such proceeds.

Section 3.05. The Borrower shall take all such action as shall be necessary to acquire not later than three months from the Effective Date, all such land, the location of which shall be satisfactory to the Bank, and rights in respect of land as shall be required for the construction and operation of the facilities included in the Project and shall furnish to the Bank, promptly after such acquisition, evidence satisfactory to the Bank that such land and rights in respect of land are available for purposes related to the Project.

Section 3.06. (a) The Borrower shall take all steps necessary: (i) to give the directors of Regions I and V authority and responsibility for day-to-day management of health services and implementation of the Project in their respective Regions; (ii) to provide such directors with such budgetary resources as shall be

- 9 -

required for the efficient day-to-day operation of their respective Regions; and (iii) to cause the personnel working in such Regions to be paid wages only upon performance of their respective assignments.

(b) The Borrower shall consult with the directors of Regions I and V, as the case may be, before making any personnel appointments, transfers and dismissals, and creating any new positions in their respective Regions.

(c) The Borrower shall adequately staff the facilities included in the Project with trained and qualified personnel.

Section 3.07. (a) The Borrower shall, within six months from the Effective Date, enter into agreements, and maintain such agreements in effect until at least the completion of the Project, with: (i) at least three Dominican universities with medical schools, whereby such universities will undertake inter alia: (A) to assign their medical students for field practice in Regions I and V for such periods of time as shall be necessary to ensure the continuity of health services in such Regions; (B) to train SESPAS' field personnel in community-based health services; and (C) to review and, if necessary, to revise the curricula in their medical schools to reflect the emphasis on preventive and community health services, including maternal and child health care; and (ii) at least one Dominican university with a nursing school, whereby such university will undertake inter alia: (A) to assign its nursing students to work in rural clinics for such periods of time as shall be necessary to ensure the continuity of health services in rural areas.



- 10 -

and (B) to review and, if necessary, to revise the curricula in its nursing school to introduce the concept of community-based health care, emphasizing preventive services, including maternal and child health care.

(b) The Borrower shall cause SESPAS' nursing school, within six months from the Effective Date: (i) to assign its students for field practice in Regions I and V for such periods of time as shall be necessary to ensure the continuity of health services in such Regions; and (ii) to review and, if necessary, to revise its curricula to introduce the concept of community-based health care, emphasizing preventive services, including maternal and child health care.

Section 3.08. In granting fellowships under the Project, the Borrower shall require each fellowship beneficiary to sign a contract with SESPAS, whereby each such beneficiary will inter alia undertake (i) upon completion of the fellowship, to work for SESPAS, in the location set forth in such contract, for a period of at least two years; and (ii) to repay the cost of the fellowship to the Borrower in case such beneficiary shall not comply with the obligation in the preceding paragraph (i) of this Section.

Section 3.09. The Borrower shall, every year during a period of five years starting on January 1, 1977, create within SESPAS such positions throughout the country, mainly in rural areas, for graduate nurses and technical nurses as shall be necessary to ensure employment for the graduates of the fellowship program included in the Project.

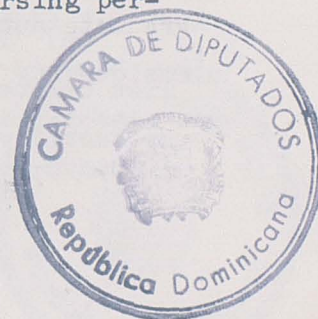
- 11 -

Section 3.10. (a) The Borrower shall, not later than three months from the Effective Date, cause the Office of Community Development, the State Sugar Council, the Dominican Agrarian Institute and the Department of Agricultural Extension of the Secretariat of Agriculture to assist the Borrower in the carrying out of Part E (i), (ii) and (v) of the Project and to assign their staff to work as health promoters in Regions I and V together with the personnel included in Part D (i) of the Project.

(b) The Borrower shall, not later than three months from the Effective Date, enter into an agreement, and maintain such agreement in effect until at least the completion of the Project, with the Social Service of Dominican Churches, whereby such Service will undertake to assist the Borrower in the carrying out of Part D (iii) of the Project.

Section 3.11. The Borrower shall continue to carry out an evaluation of its family planning program under terms of reference which shall include those set forth in Schedule 6 to this Agreement.

Section 3.12. The Borrower undertakes to review and, if necessary, to revise the salary scale for nursing personnel in the public health services from time to time, in order to ensure that such salary scale provides sufficient incentive for (i) people to enter and remain in the nursing profession, and (ii) nursing personnel to serve in rural areas.



## ARTICLE IV

## Other Covenants

Section 4.01. (a) It is the policy of the Bank, in making loans to, or with the guarantee of, its members not to seek, in normal circumstances, specific security from the member concerned but to ensure that no other external debt shall have priority over its loans in the allocation, realization or distribution of foreign exchange held under the control or for the benefit of such member. To that end, if any lien shall be created on any public assets (as hereinafter defined), as security for any external debt, which will or might result in a priority for the benefit of the creditor of such external debt in the allocation, realization or distribution of foreign exchange, such lien shall, unless the Bank shall otherwise agree, ipso facto and at no cost to the Bank, equally and ratably secure the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the Borrower, in creating or permitting the creation of such lien, shall make express provision to that effect; provided, however, that, if for any constitutional or other legal reason such provision cannot be made with respect to any lien created on assets of any of its political or administrative subdivisions, the Borrower shall promptly and at no cost to the Bank secure the principal of, and interest and other charges on, the Loan by an equivalent lien on other public assets satisfactory to the Bank.

(b) The foregoing undertaking shall not apply to: (i) any lien created on property, at the time of purchase thereof, solely as security for payment of the purchase price of such property;

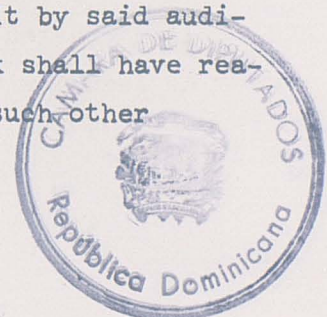
- 13 -

and (ii) any lien arising in the ordinary course of banking transactions and securing a debt maturing not more than one year after its date.

(c) As used in this Section, the term "public assets" means assets of the Borrower, of any political or administrative subdivision thereof and of any entity owned or controlled by, or operating for the account or benefit of, the Borrower or any such subdivision, including gold and other foreign exchange assets held by any institution performing the functions of a central bank or exchange stabilization fund, or similar functions, for the Borrower.

Section 4.02. The Borrower shall maintain or cause to be maintained records adequate to reflect in accordance with consistently maintained sound accounting practices the operations, resources and expenditures, in respect of the Project, of the departments or agencies of the Borrower responsible for carrying out the Project or any part thereof, including the Project Unit.

Section 4.03. The Borrower shall (i) cause the Project Account and financial statements of SESPAS related to the Project to be audited at least annually, in accordance with appropriate auditing principles consistently applied, by independent auditors acceptable to the Bank; (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than three months after the end of each fiscal year, (A) certified copies of such financial statements for such year as so audited and (B) the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and (iii) furnish to the Bank such other



- 14 -

information concerning the Project Account and financial statements and the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

Section 4.04. (a) The Borrower shall cause the buildings, furniture and equipment of the facilities included in the Project to be adequately maintained and shall cause all necessary renewals and repairs thereof to be made in accordance with appropriate technical and engineering practices.

(b) The Borrower undertakes to pay, during at least fifteen years from the date of this Agreement and as required for the efficient operation of its health services, all salary costs of the personnel included in Part D (i) and (ii) of the Project.

Section 4.05. The Borrower shall, with the assistance of qualified management consultants, take all steps necessary (i) to reorganize and strengthen SESPAS at the central level with a view to achieving an effective health delivery system and to replicating the experiences of Regions I and V in the whole country; and (ii) to put such reorganization and strengthening into effect not later than one year after the Effective Date.

- 15 -

ARTICLE V

Effective Date; Termination

Section 5.01. The following event is specified as an additional condition to the effectiveness of the Loan Agreement within the meaning of Section 12.01 (c) of the General Conditions, namely, that the Borrower has established the Project Account and deposited therein an amount equivalent to not less than \$300,000.

Section 5.02. The date December 21, 1976, is hereby specified for the purposes of Section 12.04 of the General Conditions.



- 16 -

ARTICLE VI

Representative of the Borrower; Addresses

Section 6.01. The Secretary of Public Health and Social Assistance of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 6.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Borrower:

Secretaria de Estado de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Ave. San Cristóbal Esquina Tiradentes  
Santo Domingo, D.N.,  
Dominican Republic

Cable address:

Secretaria de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Santo Domingo, D.N.

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

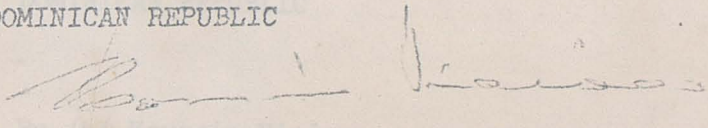
INTBAFRAD  
Washington, D.C.

- 17 -

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their representatives thereunto duly authorized, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

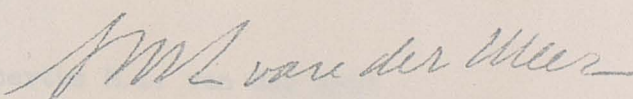
DOMINICAN REPUBLIC

By

  
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By

  
Acting Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

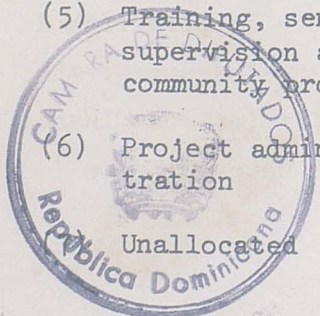


## SCHEDULE 1

## Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of items to be financed out of the proceeds of the Loan, the allocation of the amounts of the Loan to each Category and the percentage of expenditures for items so to be financed in each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Civil works	550,000	30%
(2) Furniture and Equipment for Part A	350,000	60%
(3) Equipment and Vehicles for Parts B and C	700,000	100% of foreign expenditures
(4) Technical assis- tance (including external auditor for the Project Unit), research, professional fees and Project prep- aration	750,000	100%
(5) Training, seminars, supervision and community programs	1,650,000	80%
(6) Project adminis- tration	150,000	50%
Unallocated	850,000	
TOTAL	5,000,000	



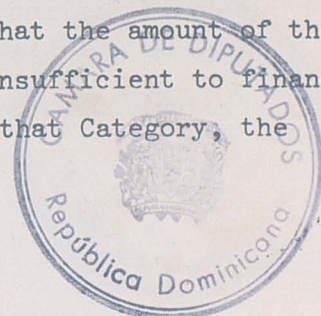
- 19 -

2. For the purposes of this Schedule the term "foreign expenditures" means expenditures in the currency of any country other than the Borrower and for goods or services supplied from the territory of any country other than the Borrower.

3. The disbursement percentages have been calculated in compliance with the policy of the Bank that no proceeds of the Loan shall be disbursed on account of payments for taxes levied by, or in the territory of, the Borrower on goods or services, or on the importation, manufacture, procurement or supply thereof; to that end, if the amount of any such taxes levied on or in respect of any item to be financed out of the proceeds of the Loan decreases or increases, the Bank may, by notice to the Borrower, increase or decrease the disbursement percentage then applicable to such item as required to be consistent with the aforementioned policy of the Bank.

4. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of expenditures prior to the date of this Agreement, except that withdrawals in an aggregate amount not exceeding the equivalent of \$83,000 may be made in respect of Category (4) on account of payments made for such expenditures before that date but after March 1, 1976.

5. Notwithstanding the allocation of an amount of the Loan or the disbursement percentages set forth in the table in paragraph 1 above, if the Bank has reasonably estimated that the amount of the Loan then allocated to any Category will be insufficient to finance the agreed percentage of all expenditures in that Category, the



- 20 -

Bank may, by notice to the Borrower: (i) reallocate to such Category, to the extent required to meet the estimated shortfall, proceeds of the Loan which are then allocated to another Category and which in the opinion of the Bank are not needed to meet other expenditures, and (ii) if such reallocation cannot fully meet the estimated shortfall, reduce the disbursement percentage then applicable to such expenditures in order that further withdrawals under such Category may continue until all expenditures thereunder shall have been made.

6. If the Bank shall have reasonably determined that the procurement of any item in any Category is inconsistent with the procedures set forth or referred to in this Agreement, no expenditures for such item shall be financed out of the proceeds of the Loan and the Bank may, without in any way restricting or limiting any other right, power or remedy of the Bank under the Loan Agreement, by notice to the Borrower, cancel such amount of the Loan as, in the Bank's reasonable opinion, represents the amount of such expenditures which would otherwise have been eligible for financing out of the proceeds of the Loan.

- 21 -

## SCHEDULE 2

### Description of the Project

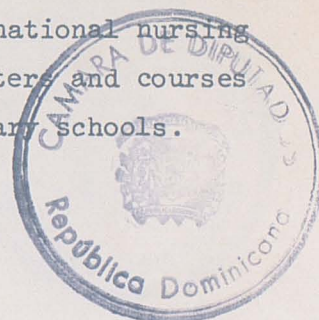
The Project is part of the Borrower's health and family planning program to reduce the rate of population growth and improve the health and welfare of its population, particularly of mothers and children living in rural and semi-rural areas.

The Project includes:

Part A: Construction, equipping and furnishing of the following facilities:

- (i) about 11 rural health clinics in Region I; and
- (ii) one health sub-center and about 15 rural health clinics in Region V.

Part B: Provision and utilization of (i) a radio communication system each in Regions I and V to connect rural health clinics and sub-centers with hospitals and ambulance services; (ii) audio-visual equipment and teaching materials for the programs of the National Council for Family Planning in each of the six health regions; (iii) equipment, teaching materials and books for national nursing schools, nursing auxiliary training centers and courses for technical nurses in national secondary schools.



Part C: Provision and utilization of (i) 4 mini-buses for nursing schools and national secondary schools; (ii) about 35 vehicles for Regions I and V; and (iii) about 6 vehicles for the National Council for Family Planning.

Part D:

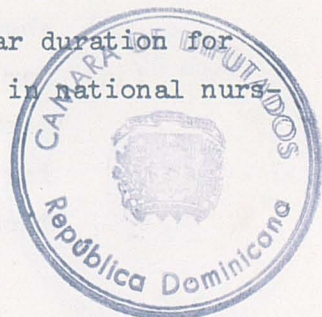
- (i) Utilization of the services of medical and nursing supervisory staff, auxiliary nurses and medical and nursing students in rural health clinics and sub-centers located in Regions I and V;
- (ii) utilization of the services of the National Council for Family Planning's six regional training coordinators and their staff; and
- (iii) community based distribution and family planning education programs.

Part E: Training programs and workshops as follows:

- (i) fifty days of courses in family planning and maternal and child care for about 400 community workers of the agencies referred to in Section 3.10 of this Agreement throughout the country;
- (ii) group meetings on family planning conducted by the community workers referred to in Part E (i) hereof to reach about 130,000 persons throughout the country in a period of three years;

- 23 -

- (iii) one national and nine regional seminars of one week duration each on family planning and population education for about 300 teachers of teaching schools throughout the country;
- (iv) ten seminars of one week duration each for about 70 administrators and health personnel on comprehensive community health and family planning services in Regions I and V;
- (v) six courses of two weeks duration each for about 850 para-professional workers on community health work in Regions I and V;
- (vi) five seminars of five days duration each for about 125 health workers in Regions I and V on laboratory techniques and maintenance of laboratory equipment;
- (vii) about 850 fellowships of six months duration for basic training of auxiliary nurses in five national nursing auxiliary training centers;
- (viii) about 440 two-year fellowships for basic training of technical nurses in secondary schools; and
- (ix) about 168 fellowships of three-year duration for basic training of graduate nurses in national nursing schools.



Part F: A technical assistance program as follows:

- (i) about twelve man-months of senior and twelve man-months of associate consulting services to the directors of Regions I and V in administration of health services, statistical information and program evaluation system;
- (ii) about twelve man-months of senior and twelve man-months of associate consulting services in management and operation of re-oriented comprehensive community health care and family planning services;
- (iii) about ten man-months of senior consulting services and thirty-six man-months of research services in the preparation and implementation of family planning research programs;
- (iv) about ten man-months of consulting services for the revision of (1) curricula in medical schools to include comprehensive community health care and family planning and (2) programs of the national nursing schools in order to make them responsive to the country's needs;
- (v) about twenty-four man-months of consulting services for evaluation of the cost, effectiveness and utilization of health facilities, establishing procedures for the procurement of equipment and furniture for Part A of the Project, and organizing a training

- 25 -

program in maintenance of health facilities and equipment; and

- (vi) four 12 man-months fellowships abroad and 6 man-months of study tours for the staff of SESPAS and the National Council for Family Planning.



- 26 -

SCHEDULE 3

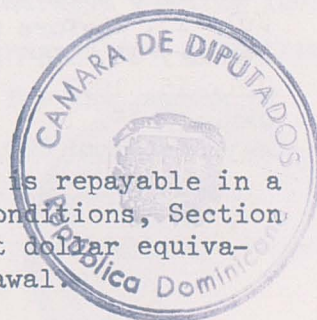
Amortization Schedule

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)*</u>
January 15, 1983	80,000
July 15, 1983	85,000
January 15, 1984	90,000
July 15, 1984	90,000
January 15, 1985	95,000
July 15, 1985	95,000
January 15, 1986	95,000
July 15, 1986	100,000
January 15, 1987	100,000
July 15, 1987	105,000
January 15, 1988	110,000
July 15, 1988	110,000
January 15, 1989	110,000
July 15, 1989	115,000
January 15, 1990	120,000
July 15, 1990	120,000
January 15, 1991	125,000
July 15, 1991	130,000
January 15, 1992	130,000
July 15, 1992	130,000
January 15, 1993	140,000
July 15, 1993	140,000
January 15, 1994	145,000
July 15, 1994	145,000
January 15, 1995	155,000
July 15, 1995	155,000
January 15, 1996	155,000
July 15, 1996	165,000
January 15, 1997	165,000
July 15, 1997	170,000
January 15, 1998	175,000
July 15, 1998	180,000

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)</u>
January 15, 1999	185,000
July 15, 1999	190,000
January 15, 2000	190,000
July 15, 2000	200,000
January 15, 2001	210,000

---

\* To the extent that any portion of the Loan is repayable in a currency other than dollars (see General Conditions, Section 4.02), the figures in this column represent dollar equivalents determined as for purposes of withdrawal.



### Premiums on Prepayment

The following percentages are specified as the premiums payable on repayment in advance of maturity of any portion of the principal amount of the Loan pursuant to Section 3.05 (b) of the General Conditions:

<u>Time of Prepayment</u>	<u>Premium</u>
Not more than three years before maturity	1.05%
More than three years but not more than six years before maturity	2.10%
More than six years but not more than eleven years before maturity	3.90%
More than eleven years but not more than sixteen years before maturity	5.70%
More than sixteen years but not more than twenty-one years before maturity	7.50%
More than twenty-one years but not more than twenty-three years before maturity	8.20%
More than twenty-three years before maturity	8.90%

## SCHEDULE 4

## Procurement

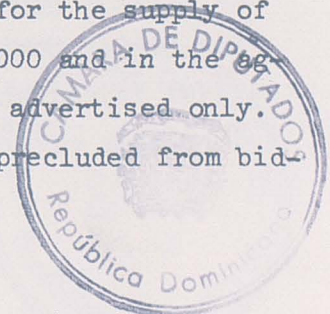
A. General Procedures

1. Contracts shall be let under procedures consistent with those set forth in the "Guidelines for Procurement under World Bank Loans and IDA Credits" published by the Bank in August 1975 (hereinafter called the Guidelines), on the basis of international competitive bidding.

2. Contractors for civil works shall be prequalified. Invitations for prequalification shall be advertised in newspapers widely circulated in the Dominican Republic and copies of such advertisement shall be transmitted to local representatives of Bank member countries and Switzerland, which are potential suppliers of such services. Contractors which are found to be qualified shall be permitted to bid.

3. To the extent practicable, orders for civil works, furniture and equipment shall be grouped so as to encourage international competitive bidding.

4. Invitations to bid for (i) civil works contracts costing less than the equivalent of \$200,000 and in the aggregate not more than the equivalent of \$400,000 and (ii) contracts for the supply of goods costing less than the equivalent of \$80,000 and in the aggregate not more than \$200,000, may be locally advertised only. Foreign contractors and suppliers will not be precluded from bidding.



B. Evaluation and Comparison of Bids for Goods; Preference for Domestic Manufacturers

1. For the purpose of evaluation and comparison of bids for the supply of goods: (i) bidders shall be required to state in their bid the c.i.f. (port of entry) price for imported goods, or the ex-factory price for domestically-manufactured goods; (ii) customs duties and other import taxes on imported goods, and sales and similar taxes on domestically-supplied goods, shall be excluded; and (iii) the cost to the Borrower of inland freight and other expenditures incidental to the delivery of goods to the place of their use or installation shall be included.

2. Goods manufactured in the Dominican Republic may be granted a margin of preference in accordance with, and subject to, the following provisions:

(a) All bidding documents for the procurement of goods shall clearly indicate any preference which will be granted, the information required to establish the eligibility of a bid for such preference and the following methods and stages that will be followed in the evaluation and comparison of bids.

(b) After evaluation, responsive bids will be classified in one of the following three groups:

- (1) Group A: bids offering goods manufactured in the Dominican Republic if the bidder shall have established to the satisfaction of the Borrower and the

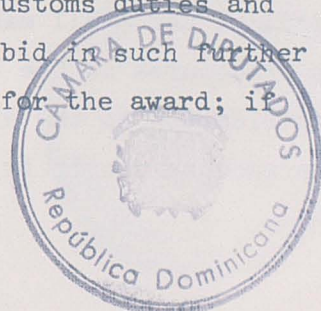
- 31 -

Bank that the manufacturing cost of such goods includes a value added in the Dominican Republic equal to at least 20% of the ex-factory bid price of such goods.

- (2) Group B: all other bids offering goods manufactured in the Dominican Republic.
- (3) Group C: bids offering any other goods.

(c) All evaluated bids in each group shall be first compared among themselves, excluding any customs duties and other import taxes on goods to be imported and any sales or similar taxes on goods to be supplied domestically, to determine the lowest evaluated bid of each group. Such lowest evaluated bids shall then be compared with each other, and if, as a result of this comparison, a bid from group A or group B is the lowest, it shall be selected for the award.

(d) If, as a result of the comparison under paragraph (c) above, the lowest bid is a bid from group C, all group C bids shall be further compared with the lowest evaluated bid from group A after adding to the c.i.f. bid price of the imported goods offered in each group C bid, for the purpose of this further comparison only, an amount equal to (i) the amount of customs duties and other import taxes which a non-exempt importer would have to pay for the importation of the goods offered in such group C bid, or (ii) 15% of the c.i.f. bid price of such goods if said customs duties and taxes exceed 15% of such price. If the group A bid in such further comparison is the lowest, it shall be selected for the award; if



not, the bid from group C which as a result of the comparison under paragraph (c) is the lowest evaluated bid shall be selected.

C. Review of Procurement Decisions by the Bank

1. Review of prequalification. The Borrower shall, before qualification is invited, inform the Bank in detail of the procedure to be followed and shall introduce such modifications in said procedure as the Bank shall reasonably request. The list of prequalified bidders, together with a statement of their qualifications and of the reasons for the exclusion of any applicant for prequalification shall be furnished by the Borrower to the Bank for its comments before the applicants are notified, and the Borrower shall make such additions to, deletions from, or modifications in, the said list as the Bank shall reasonably request.

2. Review of invitation to bid and of proposed awards and final contracts.

With respect to civil works contracts estimated to cost the equivalent of \$200,000 or more, and to contracts for the supply of goods estimated to cost the equivalent of \$80,000 or more:

(a) Before bids are invited, the Borrower shall furnish to the Bank, for its comments, the text of the invitations to bid and the specifications and other bidding documents, together with a description of the advertising procedures to be followed for the bidding, and shall make such modifications in the said documents or procedures as the Bank shall reasonably request. Any further modification to the bidding documents shall require the Bank's concurrence before it is issued to the prospective bidders.

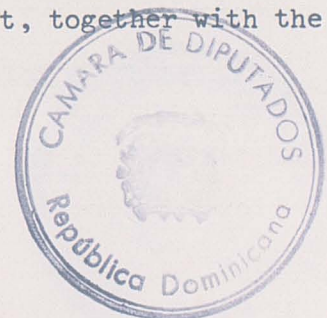
- 33 -

(b) After bids have been received and evaluated, the Borrower shall, before a final decision on the award is made, inform the Bank of the name of the bidder to which it intends to award the contract and the reasons for the intended award and shall furnish to the Bank, in sufficient time for its review, a detailed report on the evaluation and comparison of the bids received, together with the recommendation for award and such other information as the Bank shall reasonably request. The Bank shall, if it determines that the intended award would be inconsistent with the Guidelines or this Schedule, promptly inform the Borrower and state the reasons for such determination.

(c) The terms and conditions of the contract shall not, without the Bank's concurrence, materially differ from those on which bids were asked or prequalification invited.

(d) Two conformed copies of the contract shall be furnished to the Bank promptly after its execution and prior to the submission to the Bank of the first application for withdrawal of funds from the Loan Account in respect of such contract.

3. With respect to each contract to be financed out of the proceeds of the Loan and not governed by the preceding paragraph, the Borrower shall furnish to the Bank, promptly after its execution and prior to the submission to the Bank of the first application for withdrawal of funds from the Loan Account in respect of such contract, two conformed copies of such contract, together with the



- 34 -

analysis of bids, recommendations for award and such other information as the Bank shall reasonably request. The Bank shall, if it determines that the award of the contract was not consistent with the Guidelines or this Schedule, promptly inform the Borrower and state the reasons for such determination.

- 35 -

SCHEDULE 5

Project Unit

1. The Project Unit will be responsible for the overall management and coordination of activities in the execution of the Project. It will be administratively under SESPAS and will have such powers and responsibilities as may be necessary for, or incidental to, the proper execution and supervision of the Project.
2. The Project Director will be responsible for overall management of Project operations and for preparing and furnishing quarterly reports on progress of the Project, and will report to the Secretary of Health and Social Assistance directly.
3. The Deputy Project Director, who will replace the Project Director in his absence, will assist such Director in the management, planning, implementation and supervision of the Project.
4. The Project Training Coordinator will direct, coordinate and help organize the training activities included in the Project at the national level.
5. The Project Architect will direct the construction activities included in the Project and will be responsible for advising the Project Director in the construction aspects of the Project.
6. The Project Unit will also have the following functions



- 36 -

(a) Procurement activities carried out by officers familiar with hospital and training equipment and local and international procurement procedures; and

(b) administration and accounting activities for budgeting, collection, disbursement and other financial matters.

- 37 -

SCHEDULE 6

Evaluation of the Borrower's  
Family Planning Program

The Borrower will continue to carry out the evaluation of its family planning program through the statistical system of the National Council for Family Planning and will complement the information from such system with surveys to achieve the evaluation of:

- (a) program efforts and inputs, such as personnel-hours, costs and contraceptives distributed;
- (b) intermediate results, such as number of acceptors, continuing users, active clients and couple years of protection;
- (c) program efficiency, such as relation of intermediate results to various physical or financial inputs; and
- (d) effect on fertility as measured by age - specific fertility rates.





122 LEGISLATIVO 2da 1973

REGISTRADA con el Número 2023  
en el tomo 535 del Libro Letra 203  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1 de

a razón de 1 folio-escritas a máquina  
en los espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, D. R. de 1973

[Signature]  
Secretario, Abogado en Ley Obrero de la Cámara de Diputados









TRADUCCION NO OFICIAL  
DEL TEXTO ORIGINAL  
EN INGLES, UNICO  
QUE ES FEHACIENTE

PRESTAMO 1325T-DO

CONVENIO DE PRESTAMO  
(Proyecto de Población y Bienestar Familiar)  
entre  
la REPUBLICA DOMINICANA  
y el  
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION  
Y FOMENTO

Fecha el 16 de setiembre de 1976





1724

LEGISLATURA

*Ord 2023* 1977

REGISTRADA con el Número 535 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

1 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D., de

1977

*[Signature]*

## CONVENIO DE PRESTAMO

CONVENIO, fechado el 16 de setiembre de 1976, entre la REPUBLICA DOMINICANA (en lo sucesivo denominada el Prestatario) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (en lo sucesivo denominado el Banco).

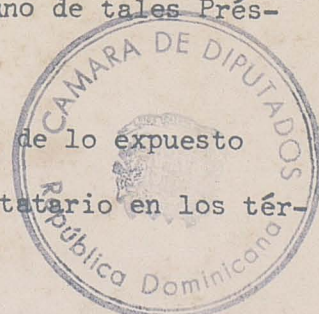
CONSIDERANDO: A) Que el Prestatario ha solicitado al Banco que contribuya al financiamiento del Proyecto que se describe en el Anexo 2 de este Convenio, mediante el otorgamiento del Préstamo en la forma que más adelante se establece;

B) que el Banco ha determinado que el Prestatario reúne los requisitos para recibir este Préstamo con carácter de préstamo en condiciones intermedias, tal como se define esta expresión en la Resolución No. 75-111 de los Directores Ejecutivos del Banco, por la que se establece un Fondo de Subvención de Intereses para la Tercera Ventanilla (en adelante denominado el Fondo) y bajo los términos y condiciones estipulados en dicha Resolución;

C) que el Administrador del Fondo (en adelante denominado el Administrador), con sujeción a los términos y condiciones estipulados en la Resolución a que se hace referencia en el Párrafo B) precedente, está obligado a pagar al Banco semestralmente de los recursos del Fondo una suma igual al cuatro por ciento (4%) anual de las sumas pendientes del principal de los préstamos en condiciones intermedias, siendo el presente uno de tales Préstamos; y

CONSIDERANDO que el Banco, sobre la base, inter alia, de lo expuesto anteriormente, ha convenido en otorgar el Préstamo al Prestatario en los términos y condiciones que más adelante se especifican;

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:



- 2 -

## ARTICULO I

### Condiciones Generales; Definiciones

Sección 1.01. Las partes en este Convenio aceptan todas las disposiciones de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía del Banco, de fecha 15 de marzo de 1974 (denominadas en adelante las Condiciones Generales) con la misma fuerza y vigor que si se reprodujeran íntegramente en este Convenio.

Sección 1.02. Dondequiera que se utilicen en este Convenio, y a menos que el contexto exija otra cosa, los diversos términos definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo de este Convenio tienen el respectivo significado que en ellas consta y los términos que se indican a continuación tienen los significados siguientes:

a) "Unidad del Proyecto" significa la unidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social del Prestatario a la que se hace referencia en la Sección 3.01 b) i) de este Convenio;

b) "Director del Proyecto", "Subdirector del Proyecto", "Coordinador de Adiestramiento del Proyecto" y "Arquitecto del Proyecto" significan las personas a que se hace referencia en la Sección 3.01 b) i) de este Convenio;

c) "Cuenta del Proyecto" significa la cuenta del Prestatario a la que se hace referencia en la Sección 3.01 b) ii) de este Convenio;



- 3 -

- d) "Región I" significa la región de salud del Prestatario que comprende las provincias de Estrelleta, San Juan, Azua y Peravia;
- e) "Región V" significa la región de salud del Prestatario que comprende las provincias de San Pedro de Macorís, La Romana, Altagracia y El Seibo; y
- f) "SESPAS" significa la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social del Prestatario.



- 4 -

## ARTICULO II

### El Préstamo

Sección 2.01. El Banco conviene en prestar al Prestatario, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el Convenio de Préstamo, una cantidad en diversas monedas equivalente a cinco millones de dólares (\$5.000.000).

Sección 2.02. El importe del Préstamo podrá retirarse de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Anexo 1 de este Convenio con las modificaciones que en él se introdujeran de cuando en cuando por acuerdo entre el Prestatario y el Banco, con destino a gastos hechos (o, si el Banco conviniere en ello, a gastos por efectuar) en relación con el costo razonable de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto y que deban financiarse con el importe del Préstamo.

Sección 2.03. Salvo que el Banco conviniere en otra cosa, los contratos para la adquisición de bienes o para la ejecución de obras civiles y que deban financiarse con el importe del Préstamo, se adjudicarán de acuerdo con las disposiciones del Anexo 4 de este Convenio.

Sección 2.04. La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 1980 u otra fecha posterior que al efecto determinare el Banco. El Banco notificará con prontitud al Prestatario acerca de tal fecha posterior.

Sección 2.05. El Prestatario pagará al Banco una comisión por compromiso a razón de tres cuartos del uno por ciento ( $3/4$  del 1%) anual sobre la parte del principal del Préstamo que no haya sido retirada.



- 5 -

Sección 2.06. El Prestatario pagará intereses al tipo de cuatro y noventa por ciento (4.90%) anual sobre la parte del principal del Préstamo que haya sido retirada y esté pendiente de reembolso; queda entendido, sin embargo, que si el Administrador determinare en cualquier momento que los recursos del Fondo no habrán de ser suficientes para pagar al Banco en la próxima fecha semestral de pago de intereses sobre el Préstamo el importe asignado para el pago por parte de dicho Administrador en la mencionada fecha, conforme se especifica en el Párrafo C) del Preámbulo de este Convenio, el Prestatario, previa notificación del Administrador acerca de dicha determinación y del importe de la deficiencia resultante, pagará sobre dicha parte del principal del Préstamo intereses adicionales equivalentes a la mencionada deficiencia.

Sección 2.07. Los intereses y demás cargos se pagarán semestralmente el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.

Sección 2.08. El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo de conformidad con el plan de amortización consignado en el Anexo 3 de este Convenio.



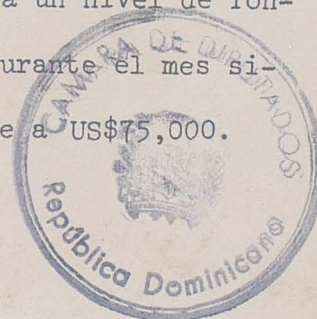
- 6 -

### ARTICULO III

#### Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. a) El Prestatario ejecutará el Proyecto con la debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con adecuadas prácticas administrativas, financieras y técnicas y de ingeniería, salud pública y planificación de la familia, y facilitará, con prontitud y cuando sean necesarios, los fondos, elementos, servicios y otros recursos que se requirieren a ese efecto.

b) Sin por ello limitar o restringir las disposiciones del Párrafo a) de esta Sección, el Prestatario: i) mantendrá en la SESPAS una Unidad del Proyecto encargada de las funciones que se especifican en el Anexo 5 de este Convenio. El personal de la Unidad del Proyecto estará encabezado por un Director del Proyecto e incluirá un Subdirector, un Coordinador de Capacitación, un Arquitecto del Proyecto y otro personal de apoyo, debiendo tales Director, Subdirectores, Coordinador y Arquitecto ser aceptables para el Banco y emplearse en términos y condiciones satisfactorios para éste; ii) establecerá y mantendrá en la SESPAS una Cuenta del Proyecto separada con el fin de registrar todos los ingresos y pagos en dinero para el Proyecto o que guarden relación con el mismo; y iii) depositará mensualmente en dicha cuenta las sumas de dinero que sean necesarias para mantener en ella un nivel de fondos adecuado para cubrir los gastos estimados del Proyecto durante el mes siguiente, y dichos depósitos serán de no menos del equivalente a US\$75,000.



- 7 -

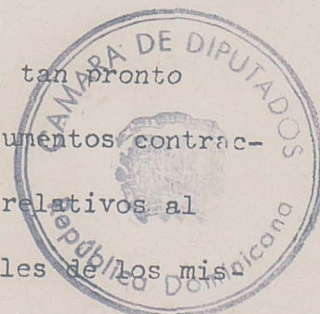
c) Con el propósito de examinar la marcha del Proyecto y de planear su ejecución, el Prestatario hará que el Director y el Subdirector del Proyecto y los Directores de las Regiones I y V, así como funcionarios principales del Consejo Nacional de Población y Familia de la Secretaría Técnica de la Presidencia y de las Universidades y agencias a que se hace referencia en las Secciones 3.07 y 3.10 de este convenio respectivamente, se reúnan por lo menos una vez cada cuatro meses durante la ejecución del Proyecto bajo la dirección del Secretario de Salud Pública y Asistencia Social.

Sección 3.02. Con el fin de que lo ayuden en la preparación de los procedimientos para adquisiciones y en la ejecución de las Partes E y F del Proyecto, el Prestatario empleará consultores cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de empleo sean satisfactorios para el Banco.

Sección 3.03. a) El Prestatario se compromete a asegurar, o a hacer arreglos satisfactorios para asegurar los bienes importados que se financien con el importe del Préstamo, contra riesgos relacionados con su adquisición, transporte y entrega en el lugar de su uso o instalación y, con respecto al mencionado seguro, cualquier indemnización será pagadera en moneda libremente utilizable por el Prestatario para reemplazar o reparar dichos bienes.

b) Salvo que el Banco conviniere en otra cosa, el Prestatario hará que todos los bienes y servicios financiados con el importe del Préstamo se utilicen exclusivamente en el Proyecto.

Sección 3.04. a) El Prestatario proporcionará al Banco, tan pronto como se preparen, los planes, especificaciones, informes, documentos contractuales y cronogramas de construcción y adquisición de bienes relativos al Proyecto, y cualesquiera modificaciones y adiciones sustanciales de los mismos, con el detalle que el Banco razonablemente solicitare.

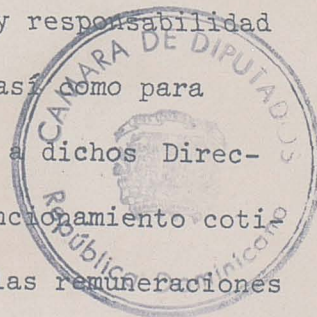


- 8 -

b) El Prestatario: i) llevará registros adecuados para reflejar la marcha del Proyecto (incluyendo su costo) e identificar los bienes y servicios que se financien con el importe del Préstamo y para consignar el uso de dichos bienes y servicios en el Proyecto; ii) permitirá que los representantes del Banco inspeccionen las instalaciones y emplazamientos de construcción del Proyecto, los bienes financiados con el importe del Préstamo y cualesquiera registros y documentos pertinentes; y iii) suministrará al Banco toda la información que éste razonablemente solicitare con respecto al Proyecto, al gasto del importe del Préstamo y a los bienes y servicios financiados con dichos fondos.

Sección 3.05. El Prestatario adoptará las medidas que sean necesarias para adquirir a más tardar tres meses después de la Fecha de Entrada en Vigor todas las tierras cuya ubicación sea satisfactoria para el Banco y los derechos sobre ellas, conforme sean menester para la construcción y funcionamiento de las instalaciones incluidas en el Proyecto y proporcionará al Banco, tan pronto como hubieren sido adquiridas, pruebas satisfactorias para éste de que dichas tierras y derechos sobre ellas están disponibles para fines relacionados con el Proyecto.

Sección 3.06. a) El Prestatario adoptará las providencias necesarias para: i) dar a los Directores de las Regiones I y V autoridad y responsabilidad para la administración cotidiana de sus respectivas regiones, así como para la implementación del proyecto en dichas regiones; ii) proveer a dichos Directores los recursos presupuestarios que se requieran para el funcionamiento cotidiano eficiente de sus respectivas regiones; y iii) hacer que las remuneraciones



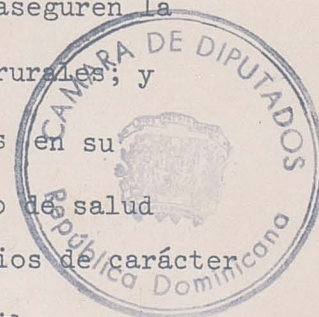
- 9 -

del personal que trabaja en dichas regiones se paguen solamente en virtud del cumplimiento de las respectivas funciones asignadas.

b) El Prestatario consultará a los Directores de las Regiones I y V, según sea el caso, antes de hacer cualquier nombramiento, traslado y despido del personal y de crear cualquier nueva posición en sus respectivas regiones.

c) El Prestatario llenará las posiciones requeridas para las instalaciones incluídas en el Proyecto con personal capacitado y calificado.

Sección 3.07. a) A más tardar seis meses después de la Fecha de Entrada en Vigor, el Prestatario celebrará acuerdos y los mantendrá en vigor, hasta por lo menos la terminación del Proyecto: i) con por lo menos tres universidades Dominicanas con escuelas de medicina, en virtud de los cuales dichas universidades se comprometerán, inter alia: A) a asignar a sus estudiantes de medicina la realización de prácticas de campo en las Regiones I y V por períodos que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios de salud en las respectivas regiones; B) a capacitar al personal de campo de la SESPAS en materia de servicios de salud sobre una base comunitaria; y C) a revisar, y a modificar si es necesario, los planes de estudios de sus escuelas de medicina para reflejar la importancia que se confiere a los servicios de salud de carácter preventivo y comunitario, con inclusión del cuidado de la salud materno-infantil; y ii) con por lo menos una universidad Dominicana con escuela de enfermería, en virtud del cual ésta se comprometerá, inter alia: A) a asignar a sus estudiantes de enfermería el desempeño de funciones en clínicas rurales durante períodos que aseguren la continuidad en la prestación de servicios de salud en las zonas rurales; y B) a revisar, y si es necesario modificar, los planes de estudios en su escuela de enfermería a fin de introducir el concepto del cuidado de salud sobre una base comunitaria, confiriendo importancia a los servicios de carácter preventivo, con inclusión del cuidado de la salud materno-infantil.



- 10 -

b) El Prestatario hará que la escuela de enfermería de la SESPAS, a más tardar seis meses después de la Fecha de Entrada en Vigor: i) asigne a sus estudiantes la realización de prácticas de campo en las Regiones I y V por períodos que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios de salud en tales regiones; y ii) revisar, y si es necesario modificar, sus planes de estudios a fin de introducir el concepto del cuidado de la salud sobre una base comunitaria, confiriendo importancia a los servicios de carácter preventivo, con inclusión del cuidado materno-infantil.

Sección 3.08. Al otorgar becas en virtud del Proyecto, el Prestatario requerirá que cada beneficiario firme con la SESPAS un contrato en virtud del cual se comprometa, inter alia, i) a prestar servicios a la SESPAS, después de la terminación de la beca, en el lugar estipulado en dicho contrato, por un período de dos años por lo menos; y ii) a reembolsar al Prestatario el costo de la beca en caso de que dicho beneficiario no cumpliera con la obligación estipulada en el párrafo precedente i) de esta Sección.

Sección 3.09. Cada año durante un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1977, el Prestatario creará dentro de la SESPAS y a través de todo el país, principalmente en las zonas rurales, posiciones de enfermeras graduadas y enfermeras técnicas en la medida necesaria a fin de asegurar empleo para los graduados del programa de becas incluido en el Proyecto.

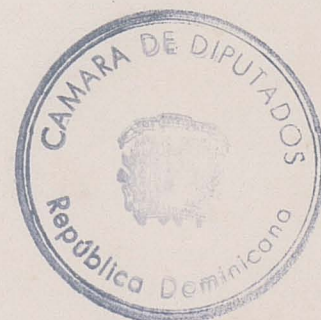
Sección 3.10. A más tardar tres meses después de la Fecha de Entrada en Vigor, el Prestatario hará que la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, el Consejo Estatal del Azúcar, el Instituto Agrario Dominicano y el Departamento de Extensión Agrícola de la Secretaría de Agricultura le presten asistencia en la ejecución de la Parte E (i), (ii) y (v) del Proyecto y asignen su personal para el desempeño de funciones en calidad de promotores de salud en las

- 11 -

en calidad de promotores de salud en las Regiones I y V, juntamente con el personal incluido en la Parte D i) del Proyecto.

Sección 3.11. El Prestatario continuará realizando una evaluación de su programa de la planificación de la familia en virtud de términos de referencia en los que se incluirán los estipulados en el Anexo 6 de este Convenio.

Sección 3.12. El Prestatario se compromete a examinar y, si fuere necesario, a modificar de cuando en cuando la escala de salarios del personal de enfermería de los servicios públicos de salud a fin de asegurar que tal escala de remuneraciones proporcione incentivo suficiente i) para el ingreso a la profesión de enfermería y su permanencia en ella, y ii) para que el personal de enfermería preste servicios en zonas rurales.

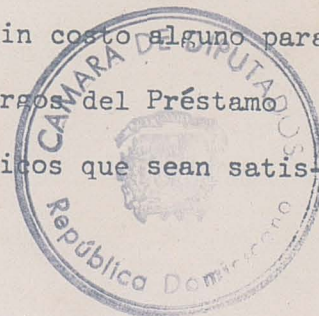


- 12 -

#### ARTICULO IV

##### Otras estipulaciones

Sección 4.01. a) Es norma del Banco, al conceder préstamos a sus miembros o con la garantía de éstos, no tratar de obtener, en circunstancias ordinarias, garantía especial del miembro en cuestión, sino asegurarse de que ninguna otra deuda externa tenga prioridad sobre sus préstamos en la asignación, liquidación o distribución de divisas que se mantuvieren bajo el control o para beneficio de dicho miembro. A tal efecto, si se constituyere algún gravamen sobre cualesquiera activos públicos (tal como se definen más adelante) en garantía de cualquier deuda externa, que tenga o pueda tener como consecuencia el establecimiento de una prioridad en beneficio del acreedor de tal deuda externa en la asignación, liquidación o distribución de divisas, tal gravamen, a menos que el Banco conviniere en otra cosa, garantizará ipso facto, en igual grado y proporcionalmente, y sin costo alguno para el Banco, el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo, y el Prestatario, al constituir o permitir la constitución de tal gravamen, se obliga a incluir disposiciones expresas a ese efecto; queda entendido, sin embargo, que si por alguna razón constitucional o jurídica de otro carácter tal disposición no pudiere incluirse con respecto a algún gravamen constituido sobre los activos de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, el Prestatario, garantizará prontamente, y sin costo alguno para el Banco, el pago del principal, los intereses y demás cargos del Préstamo mediante un gravamen equivalente sobre otros activos públicos que sean satisfactorios para el Banco.



- 13 -

b) Las disposiciones precedentes no se aplicarán: i) a ningún gravamen constituido sobre bienes, en el momento de su adquisición, únicamente como garantía del pago del precio de compra de los mismos; ni ii) a ningún gravamen resultante del curso ordinario de las transacciones bancarias y para garantizar deudas cuyo plazo de vencimiento no sea superior a un año a partir de la fecha en que hubiere sido contraída.

c) Tal como se utiliza en esta Sección, la expresión "activos públicos" significa los activos del Prestatario, de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas y de cualquier organismo que sea propiedad o esté bajo el control del Prestatario o de cualquiera de dichas subdivisiones, o que funcione por cuenta o en beneficio del Prestatario o de cualquiera de sus subdivisiones, inclusive el oro y otros activos en divisas que mantenga cualquier institución que desempeñe, en nombre del Prestatario, las funciones de banco central o de fondo de estabilización cambiaria u otras funciones análogas.

Sección 4.02. El Prestatario llevará, o hará que se lleven registros adecuados que reflejen, de acuerdo con buenas prácticas contables mantenidas uniformemente, las operaciones, recursos y gastos, con respecto al Proyecto, de los organismos del Prestatario responsables de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte del mismo, con inclusión de la Unidad del Proyecto.

Sección 4.03. El Prestatario i) hará que la Cuenta del Proyecto y los estados financieros de la SESPAS relacionados con el Proyecto se verifiquen por lo menos anualmente, de conformidad con adecuados principios de auditoría uniformemente aplicados, por auditores independientes aceptables para el



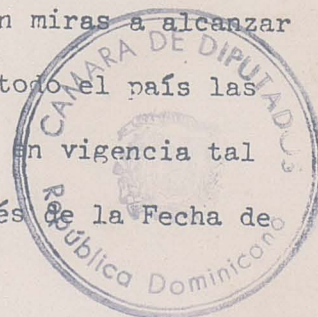
- 14 -

Banco; ii) proporcionará al Banco, tan pronto como estén disponibles, pero en ningún caso después de tres meses a partir de la finalización de cada ejercicio económico, A) copias certificadas de tales estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, tal como hayan sido verificados, y B) el informe de verificación de dichos auditores, con el alcance y detalle que el Banco hubiere razonablemente solicitado; y iii) proporcionará al Banco cualquiera otra información relativa a la Cuenta del Proyecto y los estados financieros y verificación de los mismos que el Banco razonablemente solicitare de vez en cuando.

Sección 4.04. a) El Prestatario hará que los edificios, muebles y equipo de las instalaciones incluidas en el Proyecto se mantengan adecuadamente y se hagan en ellos las renovaciones y reparaciones necesarias, de conformidad con prácticas de ingeniería y técnicas adecuadas.

b) El Prestatario se compromete a pagar durante por lo menos 15 años a partir de la fecha de este Convenio, todos los costos por concepto de remuneraciones del personal incluido en la Parte D i) y D ii) del Proyecto en la medida que se requiera para la eficiente operación de sus servicios de salud.

Sección 4.05. El Prestatario, con la asistencia de consultores calificados en materia de administración, tomará todas las medidas necesarias para i) reorganizar y fortalecer la SESPAS a nivel central con miras a alcanzar un eficiente sistema de servicios de salud y repetir en todo el país las experiencias logradas en las Regiones I y V; y ii) poner en vigencia tal organización y fortalecimiento a más tardar un año después de la Fecha de Entrada en Vigor.



- 15 -

ARTICULO V

Fecha de Entrada en Vigor; Terminación

Sección 5.01. A los efectos de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales, se estipula como condición especial para la entrada en vigor de este Convenio que el Prestatario haya establecido la Cuenta del Proyecto y depositado la suma equivalente a no menos de US\$300,000.

Sección 5.02. Se señala la fecha del 21 de diciembre de 1976 a los efectos de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.



- 16 -

ARTICULO VI

Representante del Prestatario; Direcciones

Sección 6.01. Se designa al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social del Prestatario como su representante, a los efectos de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.

Sección 6.02. Se señalan las siguientes direcciones a los efectos de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social  
Av. San Cristóbal esq. Tiradentes  
Santo Domingo  
República Dominicana

Dirección cablegráfica:

Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social  
Santo Domingo, República Dominicana

Para el Banco:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Dirección cablegráfica:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.



- 17 -

EN FE DE LO CUAL las partes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, han hecho que se celebre y entregue este Convenio en sus nombres respectivos, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha y año antes consignados.

Por la REPUBLICA DOMINICANA

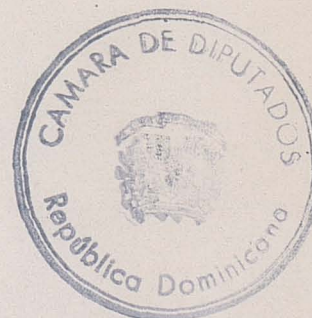
---

/fdo/ Horacio Vicioso  
Representante Autorizado

Por el BANCO INTERNACIONAL DE  
RECONSTRUCCION Y FOMENTO

---

/fdo/ S. M. L. van der Meer  
Vice Presidente Regional Interino  
América Latina y el Caribe



- 18 -

ANEXO 1

Retiro del Importe del Préstamo

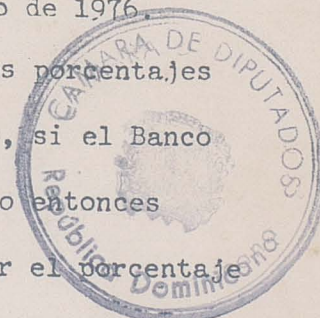
1. El cuadro siguiente expresa las Categorías de partidas a financiar con el importe del Préstamo, la distribución de sumas a cada Categoría y el porcentaje de gastos autorizados para ser financiados dentro de cada Categoría:

<u>Categoría</u>	<u>Suma asignada del Préstamo (Expresada en su equivalente en dólares)</u>	<u>% de gastos a financiar</u>
1) Obras civiles	550.000	30%
2) Muebles y equipo para la Parte A	350.000	60%
3) Equipo y vehículos para las Partes B y C	700,000	100% en los gastos en divisas
4) Asistencia técnica (con inclusión del auditor externo para la Unidad del Proyecto), investigación, honorarios de profesionales y preparación del Proyecto	750,000	100%
5) Capacitación, Seminarios Supervisión y Programas de Comunidad	1,650,000	80%
6) Administración del Proyecto	150,000	50%
7) No asignada	<u>850,000</u>	
TOTAL	<u>5,000,000</u>	



- 19 -

2. A los fines de este Anexo, la expresión "gastos en divisas" significa los gastos en la moneda de un país distinto del Prestatario y por bienes o servicios suministrados desde el territorio de cualquier país distinto del Prestatario.
3. Los porcentajes de los desembolsos se han calculado de acuerdo con la norma del Banco de que no se desembolsarán fondos del Préstamo por concepto de pagos de impuestos establecidos por el Prestatario, o en su territorio, sobre bienes o servicios, o sobre la importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos; a ese fin, si disminuyera o aumentara el monto de cualquiera de los impuestos que graven algún elemento que haya de financiarse con el importe del Préstamo o que guarden relación con dicho elemento, el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario, aumentar o disminuir el porcentaje de los desembolsos aplicables a dicho elemento, según sea necesario, a fin de guardar conformidad con la mencionada norma del Banco.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, no se harán retiros con respecto a gastos anteriores a la fecha de este Convenio, salvo que podrán hacerse retiros por una suma total que no exceda del equivalente de US\$83.000 con respecto a la Categoría 4) por cuenta de pagos hechos para gastos hechos antes de aquella fecha pero antes del 1 de marzo de 1976.
5. No obstante la distribución del importe del Préstamo o los porcentajes de desembolso establecidos en el cuadro del párrafo 1 anterior, si el Banco estimare razonablemente que el monto de los fondos del Préstamo entonces asignado a cualquier Categoría será insuficiente para financiar el porcentaje convenido de todos los gastos en esa Categoría, el Banco podrá, mediante



- 20 -

notificación al Prestatario: i) reasignar a la citada Categoría, en la medida necesaria para cubrir la deficiencia calculada, fondos del Préstamo que estuvieren asignados a otra Categoría y que, a juicio del Banco, no se necesiten para atender otros gastos, y ii) si tal reasignación no pudiere satisfacer plenamente la deficiencia calculada, reducir el porcentaje de los desembolsos que fuere aplicable a tales gastos a fin de que los retiros ulteriores bajo dicha Categoría puedan continuar hasta que se hayan efectuado todos los gastos correspondientes a ella.

6. Si el Banco determinare razonablemente que la adquisición de algún elemento dentro de cualquier Categoría no se ajusta a los procedimientos estipulados o mencionados en este Convenio, no se financiará con fondos del Préstamo ningún gasto relacionado con dicho elemento y el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario, cancelar la porción del Préstamo que razonablemente estimare representa el monto de los gastos que de otro modo habrían podido ser financiados con el importe del Préstamo, sin por ello restringir o limitar en forma alguna cualquier otro derecho, facultad o recurso del Banco en virtud del Convenio de Préstamo.



- 21 -

## ANEXO 2

### Descripción del Proyecto

El Proyecto forma parte del programa del Prestatario sobre salud y planificación de la familia, destinado a reducir la tasa de crecimiento de la población y mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales.

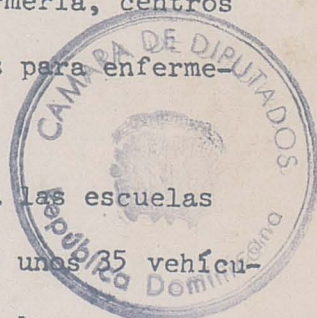
El Proyecto comprende las siguientes partes:

Parte A: Construcción de los siguientes servicios y dotación de equipo y muebles para los mismos:

- i) unas 11 clínicas rurales en la Región I; y
- ii) un subcentro de salud y aproximadamente 15 clínicas rurales en la Región V.

Parte B: Provisión y utilización de i) un sistema de comunicaciones por radio en cada una de las Regiones I y V para conectar las clínicas rurales y subcentros de salud con hospitales y servicios de ambulancia; ii) equipo audiovisual y materiales de enseñanza para los programas del Consejo Nacional de Población y Familia en cada una de las seis regiones de salud; iii) equipo, materiales de enseñanza y libros para las escuelas nacionales de enfermería, centros de capacitación de auxiliares de enfermería y cursos para enfermeras técnicas en las escuelas secundarias nacionales.

Parte C: Provisión y utilización de i) cuatro microbuses para las escuelas de enfermería y escuelas secundarias nacionales; ii) unos 35 vehículos para las Regiones I y V; y iii) unos seis vehículos para el Consejo Nacional de Población y Familia.

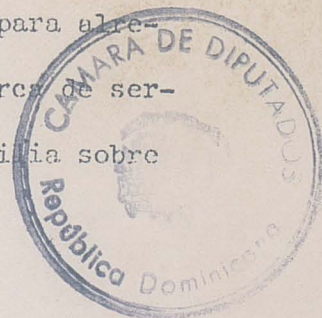


Parte D:

- i) Utilización de los servicios del personal de supervisión médico y de enfermería, auxiliares de enfermería y estudiantes de medicina y enfermería en las clínicas rurales y subcentros de salud ubicados en las Regiones I y V; y
- ii) utilización de los servicios de los cinco Coordinadores regionales de Adiestramiento del Consejo Nacional de Población y Familia y del personal dependiente de cada uno de ellos.

Parte E: Programas y seminarios de capacitación:

- i) cincuenta días de cursos sobre planificación de la familia y atención maternal e infantil para unos 400 trabajadores sociales de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad en todo el país;
- ii) reuniones de grupos sobre planificación de la familia dirigidas por los trabajadores sociales de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad para llegar a unas 130.000 personas en todo el país durante un período de tres años;
- iii) un seminario nacional y nueve seminarios regionales de una semana de duración cada uno sobre educación en materia de planificación de la familia para unos 300 maestros de escuelas normales en todo el país;
- iv) diez seminarios de una semana de duración cada uno para alrededor de 70 administradores y personal de salud acerca de servicios completos de salud y planificación de la familia sobre una base comunitaria en las Regiones I y V;

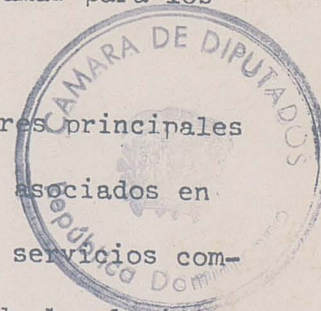


- 23 -

- servicios completos de salud y planificación de la familia sobre una base comunitaria en las Regiones I y V;
- v) seis cursos de dos semanas cada uno para unos 850 trabajadores para-profesionales en actividades de salud sobre una base comunitaria en las Regiones I y V;
  - vi) cinco seminarios de cinco días cada uno para unos 125 trabajadores en actividades de salud en las Regiones I y V en materia de técnicas de laboratorio y mantenimiento de equipo de laboratorio;
  - vii) unas 850 becas de seis meses cada una para capacitación básica de auxiliares de enfermería en cinco centros nacionales de capacitación de auxiliares de enfermería;
  - viii) unas 440 becas de dos años cada una para capacitación básica de enfermeras técnicas en escuelas secundarias; y
  - ix) unas 168 becas de tres años cada una para capacitación básica de enfermeras graduadas en las escuelas nacionales de enfermería.

Parte F: Programa de asistencia técnica:

- i) unos 12 meses/hombre de servicios de consultores principales y 12 meses/hombre de servicios de consultores asociados en materias de administración de servicios de salud, información estadística y sistemas de evaluación de programas para los Directores de las Regiones I y V.
- ii) unos 12 meses/hombre de servicios de consultores principales y 12 meses/hombre de servicios de consultores asociados en materia de administración y funcionamiento de servicios completos reorientados de cuidado de la salud y de la planificación de la familia sobre una base comunitaria;



- 24 -

- iii) unos 10 meses/hombre de servicios de consultores principales y 36 meses/hombre de servicios de servicios de investigación para la preparación e implementación de programas de investigación sobre planificación de la familia;
- iv) unos 10 meses/hombre de servicios de consultores para la reforma de 1) los planes de estudio de las escuelas de medicina de manera de incluir el cuidado de la salud y la planificación familiar sobre una base comunitaria, y 2) los programas de las escuelas nacionales de enfermería a fin de hacerlas sensibles a las necesidades del país;
- v) unos 24 meses/hombre de servicios de consultores para la evaluación del costo, eficiencia y utilización de servicios de salud, el establecimiento de procedimientos para adquisiciones con respecto a los muebles y equipo para la Parte A del Proyecto, y la organización de un programa de capacitación en materia de mantenimiento de servicios de salud y dotación de equipo para los mismos; y
- vi) cuatro becas en el exterior de 12 meses/hombre cada una y seis meses/hombre de jiras de estudio para el personal de la SESPAS y del Consejo Nacional de Población y Familia.

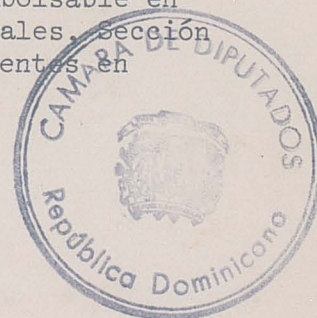


## ANEXO 3

## Plan de Amortización

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Pago del Principal (expresado en dólares)</u>
Enero 15, 1983	80,000
Julio 15, 1983	85,000
Enero 15, 1984	90,000
Julio 15, 1984	90,000
Enero 15, 1985	95,000
Julio 15, 1985	95,000
Enero 15, 1986	95,000
Julio 15, 1986	100,000
Enero 15, 1987	100,000
Julio 15, 1987	105,000
Enero 15, 1988	110,000
Julio 15, 1988	110,000
Enero 15, 1989	110,000
Julio 15, 1989	115,000
Enero 15, 1990	120,000
Julio 15, 1990	120,000
Enero 15, 1991	125,000
Julio 15, 1991	130,000
Enero 15, 1992	130,000
Julio 15, 1992	130,000
Enero 15, 1993	140,000
Julio 15, 1993	140,000
Enero 15, 1994	145,000
Julio 15, 1994	145,000
Enero 15, 1995	155,000
Julio 15, 1995	155,000
Enero 15, 1996	155,000
Julio 15, 1996	165,000
Enero 15, 1997	165,000
Julio 15, 1997	170,000
Enero 15, 1998	175,000
Julio 15, 1998	180,000
Enero 15, 1999	185,000
Julio 15, 1999	190,000
Enero 15, 2000	190,000
Julio 15, 2000	200,000
Enero 15, 2001	210,000

\* En la medida en que cualquier parte del Préstamo fuere reembolsable en una moneda distinta del dólar (véanse las Condiciones Generales, Sección 4.02), las cifras de esta columna representarán los equivalentes en dólares calculados a los fines de retiro de fondos.



- 26 -

Primas por pagos anticipados

Los porcentajes que se estipulan a continuación serán las primas que deberán pagarse al reembolsar, con antelación al vencimiento, cualquier parte del principal del Préstamo de conformidad con la Sección 3.05 (b) de las Condiciones Generales:

<u>Período de anticipación del pago</u>	<u>Prima</u>
No más de tres años antes del vencimiento	1.5%
Más de tres años pero no más de seis años antes del vencimiento	2.10%
Más de seis años pero no más de once años antes del vencimiento	3.90%
Más de once años pero no más de dieciséis años antes del vencimiento	5.70%
Más de dieciséis años pero no más de veintiún años antes del vencimiento	7.50%
Más de veintiún años pero no más de veintitrés años antes del vencimiento	8.20%
Más de veintitrés años antes del vencimiento	8.90%



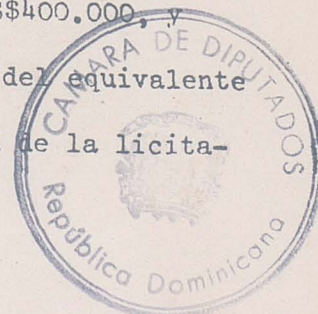
- 27 -

#### ANEXO 4

#### Adquisiciones

##### A. Procedimientos Generales

1. Los contratos se adjudicarán en virtud de procedimientos que guarden conformidad con los estipulados en las "Normas para las Adquisiciones con Préstamos del Banco Mundial y Créditos de la AIF" publicadas por el Banco en agosto de 1975 (en adelante denominadas las Normas para las Adquisiciones), sobre la base de licitación pública internacional.
2. Los contratistas de obras civiles serán precalificados. Las llamadas a la precalificación se anunciarán en periódicos de amplia circulación en la República Dominicana y copias de los anuncios se transmitirán a los representantes locales de los países miembros del Banco (con inclusión de Suiza) que son proveedores potenciales de tales servicios. A los contratistas que sean calificados se les permitirá presentar propuestas.
3. En la medida de lo posible, las obras civiles y los pedidos de muebles y equipo se agruparán de manera de alentar la licitación pública internacional.
4. Podrán anunciarse sólo localmente las llamadas a licitación respecto a
  - i) contratos para la ejecución de obras civiles que cuesten menos del equivalente de US\$200.000 y en total no más del equivalente de US\$400.000, y
  - ii) contratos para el suministro de bienes que cuesten menos del equivalente de US\$80.000 y en total no más de US\$200.000. No se excluirá de la licitación a los contratistas y proveedores extranjeros.



- 28 -

B. Evaluación y comparación de las propuestas para suministro de bienes; preferencia para los fabricantes nacionales

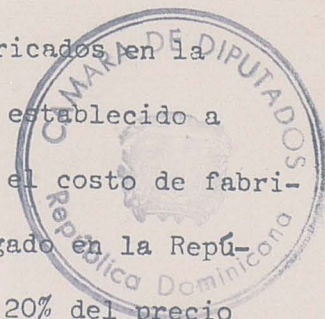
1. A los fines de la evaluación y comparación de las propuestas para el suministro de bienes: i) los licitadores deberán indicar en sus propuestas el precio c.i.f. (puerto de entrada) de los bienes importados o el precio de fábrica de los bienes de producción nacional; ii) se excluirán los derechos de aduana y otros gravámenes sobre los bienes importados y los impuestos sobre la venta y otros similares sobre los bienes que se suministren localmente; iii) se incluirá el costo para el Prestatario de los fletes internos y otros gastos relacionados con la entrega de los bienes en el lugar de su uso o instalación.

2. Los bienes fabricados en la República Dominicana podrán gozar de un margen de preferencia de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) En todos los documentos de licitación para la adquisición de bienes se deberá indicar claramente el margen de preferencia que se otorgará, la información exigida para determinar que una propuesta cumple los requisitos para gozar de dicha preferencia y los métodos y etapas que habrá de seguirse para la evaluación y comparación de las propuestas.

b) Después de la evaluación, las propuestas que llenen los requisitos exigidos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

1) Grupo A: Propuestas que ofrezcan bienes fabricados en la República Dominicana si el licitante hubiere establecido a satisfacción del Prestatario y del Banco que el costo de fabricación de tales bienes incluye un valor agregado en la República Dominicana equivalente por lo menos al 20% del precio en fábrica propuesto de tales bienes.



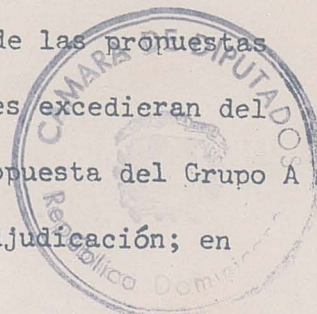
- 29 -

2) Grupo B: Todas las demás propuestas sobre bienes fabricados en la República Dominicana.

3) Grupo C: Propuestas que ofrezcan cualesquiera otros bienes.

c) Todas las propuestas evaluadas en cada Grupo serán comparadas primeramente entre sí, excluyendo cualesquiera derechos de aduana y otros gravámenes sobre los bienes que se hayan de importar y los impuestos sobre la venta u otros similares sobre los bienes de producción nacional, para determinar la más baja de las propuestas evaluadas de cada Grupo. La propuesta de cada Grupo evaluada como la más baja será entonces comparada con cada una de las otras y si, como resultado de esa comparación, una propuesta del Grupo A o una del Grupo B resulta ser la más baja, ella será la seleccionada para la adjudicación.

d) Si, como resultado de la comparación efectuada de conformidad con el párrafo c) precedente, la propuesta más baja fuera una del Grupo C, todas las propuestas de ese Grupo serán comparadas además con la propuesta evaluada como la más baja en el Grupo A, después de agregar al precio c.i.f. de cada una de las propuestas del Grupo C con respecto a bienes importados, y solamente a efectos de esta comparación adicional, una suma igual i) al monto de derechos de aduana y otros gravámenes a la importación que un importador no exento tendría que pagar por la importación de los bienes ofrecidos en tal propuesta del Grupo C, o ii) al 15% del precio c.i.f. de las propuestas de tales bienes si dichos derechos arancelarios y gravámenes excedieran del 15% de dicho precio. Si en la comparación adicional la propuesta del Grupo A resultare la más baja, ella será la seleccionada para la adjudicación; en



- 30 -

caso contrario, se seleccionará la propuesta del Grupo C evaluada como la más baja en virtud de la comparación efectuada de conformidad con el párrafo c).

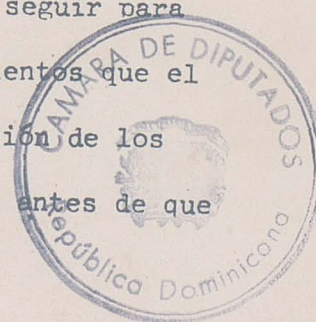
C. Examen por parte del Banco de las decisiones en materia de adquisiciones

1. Examen de precalificación. Antes de invitar a los licitantes a presentar sus calificaciones, el Prestatario informará en detalle al Banco del procedimiento que se proponga seguir e introducirá en tal procedimiento las modificaciones que el Banco razonablemente solicitare. Antes de notificar a los candidatos, el Prestatario proporcionará al Banco, para que éste formule sus observaciones, una lista de los licitantes precalificados, junto con una relación de sus calificaciones y de las razones de exclusión de cualquier candidato a la precalificación, y el Prestatario hará las modificaciones a dicha lista o añadirá a ella o eliminará de la misma los nombres que el Banco razonablemente solicitare.

2. Examen de la llamada a licitación y de las adjudicaciones propuestas y contratos finales.

Con respecto a los contratos para la ejecución de obras civiles cuyo costo se estime en el equivalente a US\$200,000 o más, y a los contratos para el suministro de bienes cuyo costo se estime en el equivalente de \$80,000 o más:

a) Antes de llamar a licitación, el Prestatario proporcionará al Banco, a fin de que éste formule sus observaciones, el texto de la llamada a licitación y las especificaciones y demás documentos de la misma, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se han de seguir para ella, y hará las modificaciones a dichos documentos o procedimientos que el Banco razonablemente solicitare. Para cualquier otra modificación de los documentos de licitación se requerirá el asentimiento del Banco antes de que sean remitidos a los presuntos licitantes.



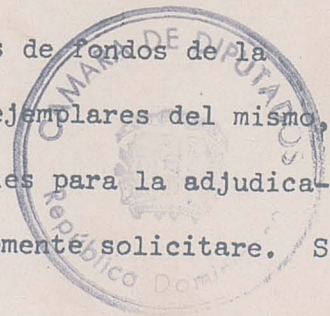
- 31 -

b) Una vez recibidas y evaluadas las propuestas, y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario hará saber al Banco el nombre del licitante a quien se propone adjudicar el contrato y las razones para la adjudicación propuesta, y suministrará al Banco, con tiempo suficiente para estudiarlo, un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las propuestas recibidas, junto con la recomendación para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Si el Banco determinare que la adjudicación propuesta no estaría en consonancia con las Normas para las Adquisiciones o con el presente Anexo, informará de ello con prontitud al Prestatario, expresando las razones de dicha determinación.

c) Los términos y condiciones del contrato no podrán diferir sustancialmente, sin el asentimiento del Banco, de los estipulados en la llamada a licitación o para la precalificación.

d) Se proporcionarán al Banco dos ejemplares del contrato tan pronto como se firme y, en todo caso, antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo con respecto a dicho contrato.

3. Con respecto a cada contrato que haya de financiarse con el importe del Préstamo y que no esté sujeto a las disposiciones del párrafo precedente, el Prestatario proporcionará al Banco, tan pronto como se firme, y en todo caso antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo con respecto a dicho contrato, dos ejemplares del mismo, junto con el examen de las propuestas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Si



- 32 -

el Banco determinare que la adjudicación del contrato no se ha ajustado a las Normas para las Adquisiciones o al presente Anexo, informará de ello con prontitud al Prestatario, expresando las razones de dicha determinación.

- 33 -

ANEXO 5

Unidad del Proyecto

1. La Unidad del Proyecto será responsable de la administración y coordinación general de actividades en la ejecución del Proyecto. Dependerá administrativamente de la SESPAS y tendrá las facultades y deberes que fueren necesarios o tuvieren relación con la ejecución y supervisión adecuadas del Proyecto.
2. El Director del Proyecto tendrá a su cargo la administración general de las operaciones del Proyecto y la preparación y suministro de informes trimestrales sobre la marcha del mismo y será responsable directamente ante el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
3. El Subdirector del Proyecto, que reemplazará al Director en su ausencia, asistirá al Director en la administración, planificación, implementación y supervisión del Proyecto.
4. El Coordinador de Capacitación del Proyecto dirigirá, coordinará y ayudará a organizar las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto a nivel nacional.
5. El Arquitecto del Proyecto dirigirá las actividades de construcción incluidas en el Proyecto y se encargará de asesorar al Director del Proyecto en los aspectos relativos a construcción.
6. La Unidad del Proyecto tendrá también las siguientes funciones:



- 34 -

a) Actividades de adquisición que han de llevarse a cabo por funcionarios concedores de equipos de hospital y de capacitación, así como de los procedimientos nacionales e internacionales en materia de adquisiciones; y

b) Actividades de administración y contabilidad para los asuntos relativos a presupuesto, cobros, desembolsos y otras cuestiones financieras.



## ANEXO 6

Evaluación del Programa del Prestatario  
sobre Planificación de la Familia

El Prestatario continuará realizando la evaluación de su programa de planificación de la familia a través del sistema estadístico del Consejo Nacional de Población y Familia y complementará la información que obtenga de dicho sistema mediante encuestas para conseguir la evaluación de:

- a) esfuerzos e insumos del programa, tales como horas/hombre de personal, costos, y anticonceptivos distribuidos;
  - b) resultados intermedios, tales como número de aceptantes, usuarias regulares, participantes activos y años de protección por pareja;
  - c) características de la eficacia del programa, tales como la relación de los resultados intermedios con los diversos insumos físicos o financieros;
- y
- d) efecto sobre la fecundidad medido según tasas de fecundidad por edades.




El presente es un documento que contiene la evaluación de los resultados de la implementación del sistema estadístico del Consejo Nacional de Población y Familia y complementará la información que obtiene de los estudios realizados para evaluar la efectividad de los programas e iniciativas del programa, tales como los resultados de los estudios, y acciones que se han desarrollado.



*ma*  
LEGISLATURA *Quil* 19 *77*  
REGISTRADA con el Número *2023*  
en el libro *535* del Libro Letra *D* de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de *1*  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios por líneas.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D., de *1977*  
*[Signature]*  
Secretario, Departamento de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*Aprobada en única sesión*  
*Sesión día 23*  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00052

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de marzo de 1977.-

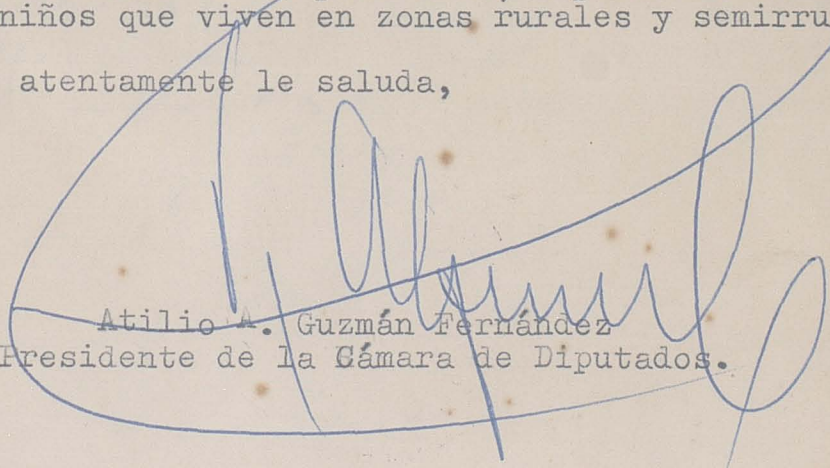
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

*Archi*

Aprobada por la Cámara de Diputados, en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, la Resolución Aprobatoria del Contrato, de fecha 16 de setiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último conviene en prestar a nuestro país en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0052

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de marzo de 1977.-

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, la Resolución Aprobatoria del Contrato, de fecha 16 de setiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último conviene en prestar a nuestro país en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semi-rurales.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**VISTOS:** Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** El Contrato de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual éste último conviene en prestar a nuestro país, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$-5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales, y sus Anexos.

## RESUELVE:

**UNICO:** APROBAR el Contrato de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual éste último conviene en prestar a nuestro país, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales, ~~X~~ y sus Anexos, que copiado a la letra dice así:



174  
LEGISLATURA DEL

19 07

REGISTRADA con el Número

en el folio 535 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales

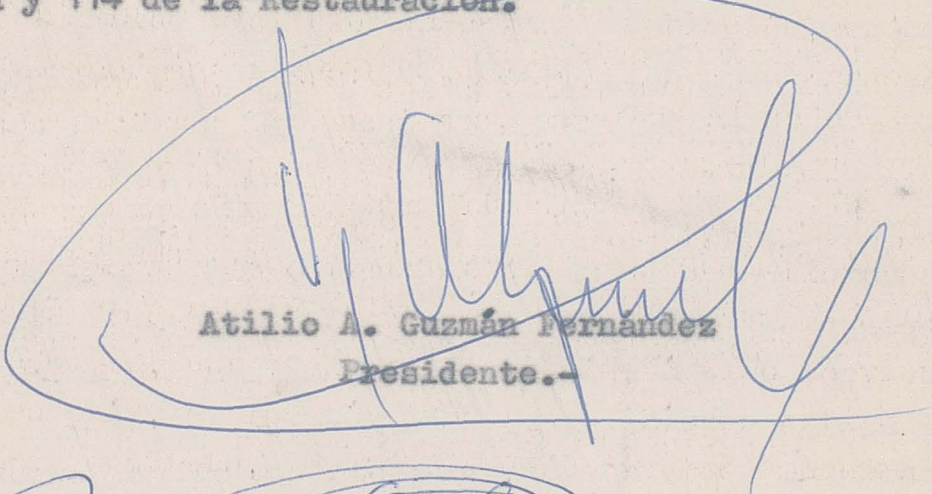
Santo Domingo de Guzmán, de

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

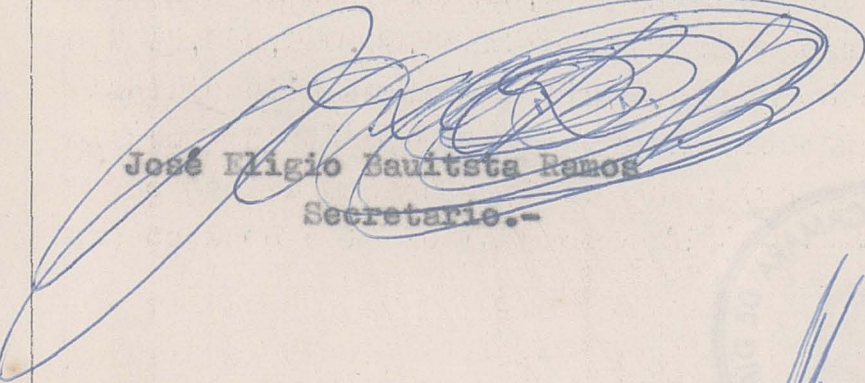
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Contrato, suscrito entre P.A.G.  
la República Dominicana y el Banco Internacional de Re-  
ción y Fomento, en fecha 16 de setiembre de 1976.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.-



José Eligio Bautista Ramos  
Secretario.-



Miriam Marte de Sibilia  
Secretaria.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de marzo de 1977.-

00723

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0052, de fecha 17 de marzo del año en curso y de la Resolución Aprobatoria del Contrato y sus Anexos, de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrita entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último, conviene en prestar a nuestro país en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el Contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semi rurales.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

Santo Domingo de Guzmán, D.F.,  
23 de marzo de 1977.-

00724

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato y sus Anexos, de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual éste último conviene en prestar a nuestro país en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el Contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$ ----- 5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**VISTOS:** Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** El Contrato de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último conviene en prestar a nuestro país, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el Contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales, y sus Anexos.

## R E S U E L V E :

**UNICO:** APROBAR el Contrato de fecha 16 de septiembre de 1976, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual éste último conviene en prestar a nuestro país, en los términos y condiciones estipulados o mencionados en el Contrato, una cantidad en diversas monedas equivalentes a US\$ - 5,000,000.00, destinados a financiar el Programa sobre Salud y Planificación de la Familia, encaminado a reducir la tasa de crecimiento y a mejorar la salud y el bienestar de su población, especialmente de las madres y niños que viven en zonas rurales y semirurales, y sus Anexos, - que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

*1a*  
LEGISLATURA *ord. DE 19 77*  
REGISTRADA AL No. *601*  
en el folio *2* del libro letra *J*  
No. *23* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos volados por el Senado  
Y consta de *23* hojas escritas en un quince y razón de dos  
ejemplares intermedios.  
Santo Domingo *23* de *Marzo* de *1977*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre  
la República Dominicana y el Banco Internacional de  
de Reconstrucción y Fomento, en fecha 16 de septiembre  
de 1976.- PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

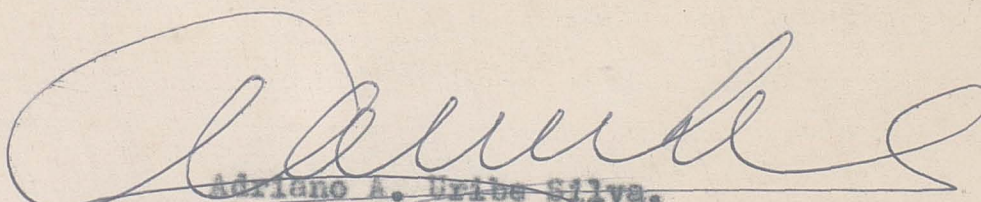
(Fdos.)

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

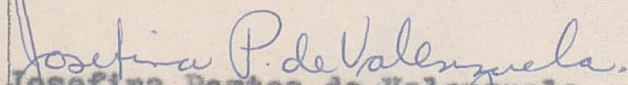
José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte de Sibilía,  
Secretaria.

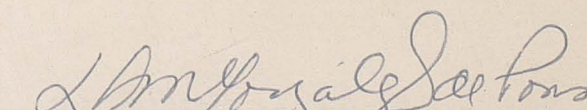
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-



Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.-



Dulce María González de Pons,  
Secretaria Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO DE LOS SENADORES Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO  
Y SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL SENADO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a

LEGISLATURA Ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 601

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos Votos y del Senado

Y consta de hojas escritas en quince y para de dos

Santo Domingo 23 de Septiembre de 1977

Jefe de las Juntas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE DUARTE "

Núm 10648

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

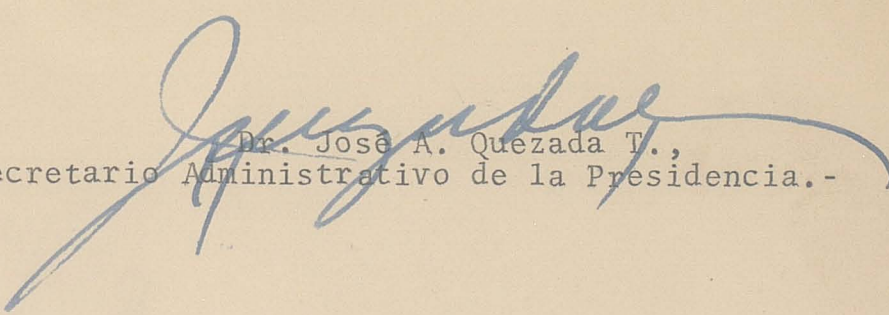
14 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.724, de fecha 23 de marzo de 1977, pláceme cortésmente, -  
informarle, que la Resolución mediante la cual se -  
aprueba el Contrato entre la República Dominicana y el  
Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, en fecha  
16 de septiembre de 1976, ha sido promulgada en fecha 1ro.  
de abril del año en curso, y registrada con el No.575.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 10648

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.724, de fecha 23 de marzo de 1977, plácese cortésmente, -  
informarle, que la Resolución mediante la cual se -  
aprueba el Contrato entre la República Dominicana y el  
Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, en fecha  
26 de septiembre de 1976, ha sido promulgada en fecha 1ro.  
de abril del año en curso, y registrada con el No.575.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 10648.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

14 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.724,  
de fecha 23 de marzo de 1977, pláceme cortésmente,  
informarle, que la Resolución mediante la cual se  
aprueba el Contrato entre la República Dominicana y el  
Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, en fecha  
26 de septiembre de 1976, ha sido promulgada en fecha 1ro.  
de abril del año en curso, y registrada con el No.573.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ja/ec.